

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2014 00278 00

CONSIDERACIONES:

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral promovido por la señora JULIA MARGARITA VELASQUEZ MARTINEZ en contra de PORVENIR S.A., después de verificar en el sistema de Gestión- Modulo de Depósitos Judiciales, se encuentran depósitos judiciales Nos. 413230003561127 por valor de \$51.882.933,00 y 413230003686844 por valor de \$ 4.555.555,00, consignados por PORVENIR S.A y que corresponden al pago de la condena impuesta y las costas procesales a favor de la demandante señora Julia Margarita Velásquez Martínez, por lo que es viable atender la petición de entrega de título judicial que presenta la parte actora, a quien se le requiere para que en cumplimiento de la circular PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 y habida cuenta de que, se trata de una suma superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previa elaboración de los títulos judiciales, deberá allegar la certificación bancaria para la consignación de los depósitos, al igual que la copia de la cédula de ciudadanía; toda vez que el pago será tramitado a través de la funcionalidad de abono a cuenta.

De requerir efectuarse la entrega de dineros al apoderado judicial de la demandante Dr. Carlos Mario Restrepo Restrepo con T.P. No. 135.110 C.S.J., deberá éste aportar un nuevo poder judicial de conformidad con el Artículo 74 del C.G.P. y toda vez que el visible a folios 1 del expediente, no cuenta con la facultad expresa para recibir.

En mérito de lo expuesto, el Juez Once Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales Nos. 413230003561127 por valor de \$51.882.933,00 y 413230003686844 por valor de \$ 4.555.555,00, consignados por PORVENIR S.A a favor de la demandante señora Julia Margarita Velásquez Martínez.

SEGUNDO: Previa elaboración de los títulos judiciales con la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia, se deberá dar cumplimiento a lo expresado en la parte considerativa de este proveído.

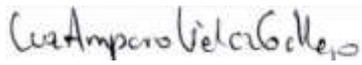
NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO  
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 123, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 23 de agosto de 2021 a las 8.00 a.m.



Luz Amparo Vélez Gallego  
Secretaria - sec

**Firmado Por:**

**Carlos Andres Velasquez Urrego**  
**Juez**  
**Laboral 011**  
**Juzgado De Circuito**  
**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d0f75a2240f3311c8efc815d61d530bb59d0155b1cd5e03f6a8082cc8751e03**

Documento generado en 20/08/2021 01:56:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**